

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen seán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXIII

Teruel 7 de Marzo de 1935

Núm. 1070

Obedecer es deber

Siempre creí que el primordial deber de todo miembro de una agrupación es el de acatar y servir el fallo de la mayoría de los que con él marchan en pos del bien común. Esta convicción es tan poderosa, que al llegarme la noticia de que, por segunda vez, es mi modesta persona la designada para llevar vuestro sentir al seno de nuestra querida Asociación Nacional, desoyendo el ferviente deseo de reintegrarme al añorado puesto de soldado de fila, exclamo: ¡Cúmplase vuestra voluntad! El corazón, lacerado por la adversidad, se resiste a seguir en puesto donde el ver caer marchitas esperanzas e ilusiones es cosa insignificante ante la amargura de saberse impotente para hacer hablar la «Gaceta» conforme a vuestros justos y nobles deseos; mas la razón se impone ordenando no desmayar ni dudar de la eficacia de la Asociación que en días de fatalidad proporciona hombres que con escasos medios, por las dolorosas circunstancias porque la Patria atraviesa, salvan el honor de lo que representan, evidenciando que su voz podrá ser menospreciada, pero no ahogada; que, por ser la verdad, está formada de una substancia que sobrenada.

Así, pues, sobreponiendo la luz del mañana a las tinieblas de tiempos pasados, vuelvo a ponerme a las órdenes de vuestras determinaciones seguro de que en Teruel no crece el desmayo por tener la certeza de que para toda causa noble alborea un día.

JOAQUÍN VIDAL

¿Qué será la Biblioteca del partido de Valderrobres?

La amiga que nos instruye sin azotes ni palmeas; si se la llama, no se hará la desentendida, y al buscarla, no se esconderá.

Serás la medicina de nuestra alma, porque despertarás en nosotros el amor a la vida.

¿No habéis apretado alguna vez sobre vuestro corazón como si fuesen amigos leales, libros que no pueden traicionar? ¿No habéis acariciado con vuestras manos un libro de lindas cubiertas y su papel suave como si fuesen la epidermis de una mujer amada?

¿No serás, luz, paz, goce, templanza de las pasiones, recreo y descanso en la fatiga; gentil bagaje para caminar animosamente por el árido camino de nuestra vida profesional, compañera que nos guiarás y aconsejarás?

¿No serás el programa mínimo en la vida del hombre culto: plantar un árbol, dar vida a un hijo y escribir un libro?

Asociación de Maestros de partido sin biblioteca, sería el mundo árbol sin hojas; estéril matrimonio, seca fuente por que élla son los ojos para mirar a través de los siglos el fruto de la disciplina en la escuela en todos las edades, agua pura y cristalina que calma la sed de ciencia, de adelanto y cultura.

Explicad todo esto a los enemigos de élla. Los libros no son caros. Dejemos de buscar esa disculpa a nuestra pereza y a nuestra tacañería. Son más caras las corridas de toros, las partidas de subastado en el café, las funciones de teatro y asistimos a ellas.

Tengamos amor a nuestra naciente biblio-

teca escogida, que por pequeña que sea, será nuestra fiel compañera, incentivo de nuestra voluntad, y copa en que bebemos la sabiduría de la disciplina escolar. ¿Habrà alguno que se atreva a hablar de su encarecimiento?...

Alcañiz, Híjar, Castellote, etc., etc., buscad una madre que os cobije (biblioteca) que a todos nos haga soñar en el porvenir como una cabecita de niño atentamente inclinada sobre un libro, sin interrumpirle, mientras sus bucles de oro se mezclan a los graves pensamientos, y pone en la lectura, creyendo que nadie le contempla, tanta devoción y tanta fervorosa.

Sintámos la fiebre de leer. No temamos al fracaso. Sean los libros de nuestra joven biblioteca guía de caminantes. ¿Y qué es la vida sino un camino? Iniciemos el viaje, acompañados siempre del hermano libro.

Desgranemos el collar de algunas horas cotidianas leyendo un libro, abiertas las ventanas del espíritu, para que entren las alondras de las ideas.

LIBORIO CASES

Asociación Provincial de Maestros Nacionales de Teruel

CIRCULAR

Habiendo convocado la Asociación Nacional la Asamblea general del año 1935 para los días 15, 16, 17 y 18 del próximo abril, esta Presidencia cree oportuno recordar a los Presidentes de partido que deben convocar a sus respectivas Asociaciones para que deliberen detenidamente y tomen acuerdos concretos sobre el orden del día, que es el siguiente:

- 1.º Gestiones de la Permanente.
- 2.º Rendición de cuentas.
- 3.º Gestiones de las Comisiones.
- 4.º Provisión de Escuelas.
- 5.º Proyecto sobre periódico.
- 6.º Publicaciones de la Asociación.
- 7.º Problema económico.
- 8.º Aplicaciones de los artículos 10, 22, 30 y 31 del nuevo Reglamento.
- 9.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- 10.º Elección de Permanente con arreglo al nuevo Reglamento.

Con objeto de que dichas Asociaciones tengan los suficientes elementos de juicio para tomar sus acuerdos, cada Presidente

recibirá por correo la Memoria publicada por la Nacional.

Esta Presidencia espera de las Asociaciones de partido que enfocarán dichos problemas con la misma alteza de miras que han caracterizado siempre sus acuerdos.

Torrijo del Campo, 3 marzo 1935.

El Presidente,
PASCUAL ALGÁS

Sección oficial

31 enero.—Ministerio de Hacienda.—O. M. dando reglas sobre concesión de pensiones de orfandad.

Primero. Las pensiones de cualquier clase de Montepío que se concedan a las huérfanas casadas en vida de su padre, y viudedad después del fallecimiento de éste, de los funcionarios del Estado civiles o militares, se ajustarán estrictamente, a lo dispuesto en los Reglamentos de Montepíos e Instrucción de 26 de diciembre de 1831, careciendo de valor y efecto toda modificación en los mismos que no se haya hecho por una ley.

Segundo. Las pensiones de orfandad de las hijas de funcionarios del Estado civiles o militares, viudas después del fallecimiento de su padre, se concederán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por la ley de 25 de junio de 1864.

Tercero. La concesión de pensiones a huérfanas, viudas de los funcionarios del Magisterio nacional primario, fallecidos con anterioridad a 1.º de julio de 1927, se ajustarán a lo dispuesto por el Real decreto-ley de 25 de abril de dicho año y el decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 14 de septiembre de 1931.

Cuarto. El derecho a pensión de orfandad de las hijas de funcionarios del Estado, civiles o militares, comprendidos en el título 1.º y 3.º del Estatuto de las Clases Pasivas, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 83 de dicho Estatuto. («Gaceta» 3 febrero.)

* * *
12 febrero.—O. Dando reglas para elección de plazas a los cursillistas de 1933.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del decreto de 25 de enero

pasado («Gaceta» del 26), relativo a la elección de plaza por los cursillistas de la convocatoria de 1933 que se hallan pendientes de colocación.

Esta Dirección general anuncia un concurso para proveer las Escuelas que correspondan a los mismos, con sujeción a las instrucciones siguientes:

Primera. Se publicará en la «Gaceta de Madrid», con la debida separación de sexos y provincias, relación de las Escuelas vacantes que sobraron en algunas de aquéllas después de haber obtenido colocación todos los cursillistas de 1933 que había en las mismas, y las que siendo de un censo igual o inferior a la mayor de las diez últimas que fueron elegidas por los cursillistas en 11 de noviembre último, hayan quedado o queden vacantes desde 29 de diciembre de 1934 hasta 16 de febrero próximo, en aquellas otras provincias en que existan cursillistas de 1933 pendientes de colocación, después de verificados los concursillos locales a que alude el artículo 1.º del decreto de 27 de diciembre último («Gaceta» del 29) y de haber destinado o reservado a consortes las vacantes que hayan ocurrido desde la vigencia del decreto expresado y con arreglo a la proporcionalidad señalada por el artículo 10 del mismo.

Segunda. Dentro de los veinte días siguientes al de haber sido publicada en la «Gaceta» la relación de Escuelas vacantes a que alude la instrucción anterior, los cursillistas de 1933 que se hallen pendientes de colocación presentarán instancia en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia en que practicaron los cursillos, reintegrada con póliza de octava clase, por valor de 1,50 pesetas, y con otra de 0'50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio y dirigida a esta Dirección general, en cuyo margen harán constar con caracteres bien legibles el número que les fué asignado en la lista única definitiva o en sus rectificaciones, la provincia en que verificaron el cursillo, y a continuación, con numeración correlativa, los nombres de las localidades en que radican las Escuelas que solicitan y sus características de calle o plaza o número, si hay varias en la misma localidad, y Ayuntamiento y provincias a que pertenecen.

Harán constar en la instancia, a continuación de su nombre y apellidos, el nombre de la localidad de su residencia habitual, Ayun-

tamiento y provincia a que pertenece y domicilio en la misma.

Tercera. Las Secciones Administrativas informarán a continuación de la instancia, y bajo su responsabilidad, acerca de la veracidad del número de la lista, provincia en que actuó el peticionario y si se halla pendiente de colocación, y las remitirán a esta Dirección general clasificadas y relacionadas por orden numérico, dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo para solicitar.

Cuarta. Las vacantes serán adjudicadas dando preferencia para cada Escuela a los cursillistas de la provincia a que la misma pertenezca, y en segundo lugar, a los de otras provincias, eligiendo en uno y otro caso, entre los solicitantes, al de mejor número en la lista única.

Quinta. Los cursillistas así colocados serán nombrados por esta Dirección general, y las Secciones administrativas correspondientes extenderán los títulos administrativos en la forma acostumbrada, con el fin de que los interesados puedan posesionarse de sus Escuelas dentro del plazo reglamentario de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de tales nombramientos en la «Gaceta de Madrid».

Sexta. Los cursillistas que no logren colocación y que queden, por lo tanto, en expectación de destino, se procederá en la forma prevenida en el artículo 3.º del decreto de 24 de enero pasado («Gaceta» del 26); pero aquellos otros cursillistas que no elijan Escuela habiendo vacantes que pudieran corresponderles en la provincia de su actuación, quedan privados de todos derechos de Escalafón y a obtener Escuela, incluso interina, hasta el primer concurso general que se celebre, causando entonces alta en el Escalafón con efectos de la fecha de posesión de la Escuela para la que sean nombrados, como previenen los artículos 1.º y 3.º del decreto de 25 de octubre de 1934 («Gaceta» del 25), y siendo irrenunciables las Escuelas obtenidas por los cursillistas en general. («Gaceta» 14 febrero).

16 febrero.—*Consortes.*—O. Aclarando el decreto de 27 de diciembre de 1934.

El decreto de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29) determina, en su artículo 10, la proporcionalidad de Escuelas vacantes que han de ser adjudicadas entre consortes.

En dicha escala proporcional no aparece indicado el número de Escuelas que han de corresponder al turno de consortes en aquellas poblaciones que tengan más de 100 Escuelas de cada sexo.

Por estas razones,

Esta Dirección general, a los fines de aclarar el expresado extremo, se ha servido disponer que en aquellas localidades en que el número de Escuelas de cada sexo sea mayor de 100, corresponderán al turno de consortes la décima parte de las vacantes. («Gaceta» 19 febrero.)

19 febrero.—O. Mandando se anuncien a concurso entre opositores las vacantes de Direcciones de Graduadas.

El decreto de 1.º de julio de 1932 dispone que todas las vacantes de Director de Escuela graduada de seis o más Secciones se provean mediante concurso-oposición entre Maestros nacionales con más de cinco años de servicios, excepto las llamadas vacantes naturales, que deberían anunciarse a concurso de traslado entre Directores.

Para cumplir este decreto se celebró, con arreglo a sus preceptos, en el año 1933, un concurso-oposición, en el que se anunciaron 50 plazas de Directores y 50 de Directoras, con derecho los aprobados a ocupar las vacantes que se produjeran en las graduadas de dicho número de grados.

Desde esa fecha se han convocado diversos concursos para proveer las plazas de Directores que iban quedando vacantes, ocupándolas, con arreglo a lo preceptuado, los opositores en expectación de destino. Quedan todavía algunos de ellos en espera de su colocación, por no haberse producido el número de vacantes suficientes para agotar la lista de los aprobados.

Ahora bien; el decreto de 20 de diciembre de 1934 somete la provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas a nuevas normas, que modifican profundamente las dictadas por el decreto de 1.º de julio de 1932, hasta ahora vigente. Es indudable, no obstante, que esta legislación no puede lesionar, ni menos aún anular, los derechos adquiridos con anterioridad, especialmente cuando se fundan en unas oposiciones en que se cumplieron los preceptos que rigen esta clase de ejercicios. Y de tal modo es así, que el propio decreto de 20

de diciembre de 1934 ya previene de manera expresa que los Directores que obliuvieron sus plazas por oposición conservarán los derechos dimanados de aquéllas.

Es indudable, pues, que antes de aplicar los preceptos contenidas en el decreto citado deben ser atendidos los derechos adquiridos con anterioridad por los opositores no colocados, hasta agotar las listas de los que se hallan en expectación de destino, pues de otro modo tendría dicho decreto carácter retroactivo, cosa que no estuvo en la intención del legislador, ya que no señaló esa condición a sus preceptos.

Fundándose en estas razones,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. La Dirección general de Primera enseñanza procederá a anunciar con urgencia todas las vacantes actualmente existentes de Director de graduada de seis o más Secciones a concurso restringido entre los opositores que se hallen en expectación de destino, procedentes del concurso-oposición convocado por orden de 1.º de diciembre de 1932.

Se exceptúan tan sólo las vacantes naturales que no hayan sido aún anunciadas entre Directores de graduadas en ejercicio.

Segundo. Las normas para la resolución de este concurso restringido que ahora se anuncia serán las establecidas en el artículo 27 del decreto de 1.º de julio de 1932. Desde luego, habrá que aplicarse con todo rigor lo preceptuado en el párrafo segundo de dicho artículo, de forma que las plazas que quedarán desiertas en el primer concurso por falta de solicitantes serán adjudicadas con carácter forzoso, en las condiciones expresadas en el artículo citado, y los que no las acepten perderán todos los derechos derivados del concurso-oposición. («Gaceta» 26 febrero.)

23 febrero.—Huérfanos del Magisterio.—O. M. creando en Madrid el Hogar Maternal, para huérfanos del Magisterio, y abriendo concurso para proveer la plaza de Director.

El decreto de bases de 7 de septiembre de 1929, creando la Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, establece, en la base 4.ª, las formas de protección, entre las cuales se halla, señalada con la letra D), la del sostenimiento de Colegios regionales, en donde puedan obtener los huérfanos la educación adecuada.

Hasta ahora la Junta Central, con buen acuerdo, optó por diferir esta forma de protección hasta que la Institución protectora de huérfanos alcanzase el grado de desenvolvimiento económico necesario y contase la expresada Junta, por la experiencia adquirida y por el asesoramiento de sus representados, con suficientes elementos de juicio para que el establecimiento de dichos Colegios pueda ofrecer la garantía de cumplir a satisfacción plena sus fines y corresponder dignamente a la significación y prestigio del Magisterio Nacional.

Llegado este caso, la mencionada Junta Central amplió sus anteriores acuerdos sobre fundación de Orfanatos, en el sentido de afirmar su propósito de crear, a medida que las circunstancias lo aconsejen, organismos que, con la denominación genérica de Hogares del Magisterio (Colegios regionales), tengan fundamentalmente las siguientes características:

De Hogar maternal: Para niños menores de siete años y niñas adultas hasta el término de la protección.

De Hogar para niños: Para niños que hayan cumplido siete años y no pasen de catorce; y

De Residencia de estudiantes y aprendices: Para niños que hayan cumplido catorce años y adultos hasta el término de la protección.

Al propio tiempo, acordó la Junta fijar en cuarenta el número máximo de acogidos en cada uno de los diversos Colegios regionales que se creen y procurar que el cuidado de estos Establecimientos se encomiende a Maestros, Profesores e Inspectores que, por sus circunstancias, puedan consagrarse exclusivamente a los huérfanos acogidos, con notorio beneficio para la Protección, proveyendo las direcciones mediante concurso abierto para todos los miembros de la Institución.

Y siendo conveniente crear, desde luego, en Madrid uno de dichos Colegios regionales, como Casa matriz de la Institución y como iniciación de los demás Colegios que, en la forma y medida que las circunstancias aconsejen, habrán de establecerse preferentemente en las capitales de distrito universitario.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Crear en Madrid un Colegio regional, con la denominación de Hogar maternal (Casa matriz de la Protección de los Huérfanos

del Magisterio Nacional), con las características del primer tipo de los propuestos por la Junta Central.

2.º Abrir un concurso, que se tendrá por convocado por esta orden, para proveer la plaza de Directora del expresado Colegio, pudiendo solicitarla de V. I. los miembros de la Institución que lo deseen, en el término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de la misma en la «Gaceta de Madrid», acompañando a su instancia hoja de servicios y méritos, certificada; una certificación facultativa acreditando no tener defecto físico y hallarse en perfecto estado de salud, y una Memoria de diez cuartillas manuscritas, a lo sumo, exponiendo un plan de organización para el tipo de Orfanato objeto de este concurso.

Las solicitantes podrán acompañar cuantos documentos, publicaciones y trabajos acrediten sus méritos y su preparación y capacidad para el desempeño del expresado cargo, así como los testimonios, referencias e informes que garanticen su actuación profesional. Expondrán, además, en su instancia, sus circunstancias familiares; estado civil, número y edad de los hijos, si los tuvieren, y demás personas a su cargo.

La Junta Central, constituida en Comisión calificadora, examinará los expedientes de los aspirantes, recogiendo cuantos asesoramientos estime oportunos. Igualmente podrá someter a todas o a algunas de las solicitantes, previamente seleccionadas, a las pruebas y ejercicios que crea necesarios o convenientes para asegurar el acierto de su elección.

Dicha Junta elevará a este Ministerio su propuesta en terna para el cargo de Directora.

Las dos aspirantes que habiendo sido incluídas en terna no resulten nombradas, quedarán, asimismo, habilitadas para el cargo de Directora de Hogar Maternal de la Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional y en expectativa de destino dentro de la Protección.

Si el Ministerio acepta la propuesta, formulada, se procederá al nombramiento, de conformidad con lo que previenen los artículos 21 y 58 del Reglamento provisional de 19 de julio de 1950, en relación con el párrafo tercero del apartado D) de la base cuarta, artículo 1.º, del real decreto de 7 de septiembre de 1929, aunque con carácter provisional, y pasará la designada a desempeñar la Dirección

que se anuncia, sin menoscabo económico ni de sus derechos profesionales, conservando el lugar relativo que tuviere en el Escalafón, con todos los derechos inherentes al mismo, computándosele como servicios en el cargo de origen los prestados en el Orfanato, cobrando el sueldo que por su categoría en el Escalafón a que pertenezca le corresponda, y siendo incompatible el ejercicio del nuevo cargo con el de cualquier otra actividad profesional o pública de la que resulte nombrada, la cual habrá de residir necesariamente en el edificio del Colegio.

3.º Reservar a la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio la facultad de proponer razonadamente al Ministerio, cuando aquélla lo considere conveniente, a los fines de la Institución, dentro del término de dos años, a partir de la fecha del nombramiento de la Directora, el cese de la misma.

Pasados dos años sin que la Junta use de esta facultad, dicho nombramiento quedará firme.

En el caso de cesar la Directora nombrada, el Ministerio nombrará a una de las que hubieren quedado en expectativa de destino para el mismo cargo dentro de la Protección.

4.º Autorizar a V. I. para resolver, a propuesta razonada de dicha Junta, todo lo que exija la debida ejecución de lo dispuesto en el presente orden.—(«Gaceta» 24 febrero.)

25 febrero.—O. convocando oposiciones a plazas de Maestros en el Cuerpo de Prisiones.

Autorizada por orden de este Departamento ministerial, de 13 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 25), la convocatoria para cubrir las vacantes que existan en el Escalafón de Maestros de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones; facullado este Centro directivo por la misma orden para desarrollar las normas a que ha de ajustarse dicha convocatoria; redactado por el Instituto de Estudios penales el programa de Pedagogía y Educación correccionales y de Legislación de Prisiones a que se han de referir los ejercicios teóricos, tanto orales como escritos, que señalará el Tribunal; y comunicada a este Centro la orden ministerial por la que se designan los Vocales que bajo la presidencia del Director general de Prisiones o del Subdirector general han de constituir el Tribunal calificador, esta Dirección general ha resuelto:

Primero. Se convoca concurso-oposición para proveer siete plazas vacantes en la actualidad, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, y las que ocurran hasta la fecha de la propuesta que se formule por el Tribunal, mas otras tantas de Aspirantes en expectativa de destino, para ir cubriendo las que sucesivamente ocurran, quedando prohibida toda ampliación de plazas.

A este concurso-oposición pueden acudir las mujeres, a las que podrá adjudicárseles dos plazas de las vacantes y otras dos de Aspirantes.

(Continuará)

- Cursillo-oposición para - ingresar en el Magisterio

Oposiciones a plazas de población

Preparación por correspondencia para estas oposiciones que han de celebrarse el verano próximo.—Envío semanal de temas.—Orientaciones.—25 pesetas mes. Dirigirse a José María Pérez Civil, calle Almagro, 13, 2.º, izqda.—ZARAGOZA.

Noticias y comentarios

Las escuelas de Cretas, han recibido del Patronato de Misiones Pedagógicas una hermosa Biblioteca escolar.

Necrológica

En esta capital y a la avanzada edad de 76 años falleció el Maestro nacional jubilado don Gregorio Valero Lario que ejerció su cargo en varios pueblos de la provincia y finalmente en la capital.

Reciba su familia, con tan triste motivo, nuestro sentido pésame.

Bibliotecas

Por el Patronato de Misiones Pedagógicas se han concedido bibliotecas populares a los Municipios de Monreal, Villel y Caudé para sus escuelas nacionales.

Jubilaciones

Fueron cursados los expedientes de jubilación por imposibilidad física de los maestros de El Cuervo y Escorihuela.

Creación de escuelas

Han sido creadas definitivamente dos escuelas unitarias en Sarrion una de niños y otra de niñas

A la Dirección general se remite acta para la creación definitiva de una escuela de niñas en Portalrubio.

ADMINISTRACION

Cuentas de «La Asociación»

En el presente número y tres siguientes publicaremos la cuenta de gastos de nuestra «Asociación provincial de Maestros Naciona-

les» con los ingresos de la revista semanal, de cada uno de los trimestres del año 1934, para conocimiento de los compañeros asociados, y muy particularmente para que los Vocales de la Directiva puedan emitir con acierto el dictamen de censura, en la próxima asamblea.

Estado de cuentas de «La Asociación» en el 1.º trimestre de 1934.



INGRESOS

Saldo de la cuenta anterior	88'50
Cotización del Sr. Sabino	711'00
Id. del Sr. Monterde	426'00
Subscripción de D. Miguel Maicas (2 anualidades)	14'00
TOTAL.	1.239'50

GASTOS

A D. Tomás Fuertes 200 cartas y sobres timbrados Presidencia y Dirección.	19'00
Premio para el certamen de la Escuela Normal	50'00
Socorro a un compañero transeunte	5'00
Subscripción «Gaceta de Madrid» 1.º trimestre	20'20
Contribución industrial 1.º trimestre.	37'09
Gratificación por Dirección	50'00
Id. por Administración	75'00
Correspondencia	25'00
Por 11 ejemplares de LA ASOCIACION del número 1.030 al 1.040 inclusive a 62 pesetas ejemplar	682'00
TOTAL.	963'29

RESUMEN



Importan los INGRESOS	1 239'50
Importan los GASTOS	963'29
Superávit.	276'21

Teruel 30 de abril de 1934.

V.º E.º
El Presidente,
Pascual Algás

El Administrador,
Manuel Millán

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

DISPONIBLE

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Valleres Tipógrafos de Hijo de Perruca

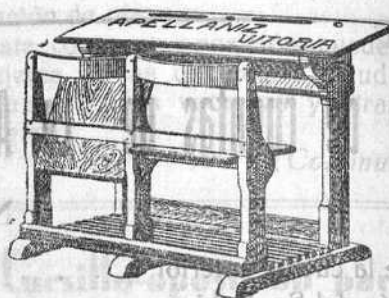
San Andrés, 4. — Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723 :—: Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de